



**MINISTERIO PÚBLICO**

Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en  
Delitos Cometidos por funcionarios Públicos

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**  
**NORMAL**

**Caso Nro5020018600-2021-29-0**

**NOMBRE:** SAMIR GEORGE ABUDAYEH GIHA

**DIRECCIÓN:** notificacionesgmabogadosperu@gmail.com

**FINALIDAD:** PARA CONOCIMIENTO

**MATERIA:** CONTRA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Por disposición del Sr. Fiscal Supremo JESUS ELISEO MARTIN FERNÁNDEZ ALARCON, se cumple con notificarle la disposición 01 de fecha 26.04.2022.

Milagros Solórzano Ambía  
Abogada

Fecha de Emisión: 27 de abril de 2022

**RECIBIÓ CONFORME**

Nombre: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Vinculación: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA DE RECEPCIÓN

Observaciones: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Características de domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Suministro de agua o energía eléctrica: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA Y SELLO DEL NOTIFICADOR



**Carpeta Fiscal** : 29-2021  
**Imputado** : Walter Benigno Ríos Montalvo y otros  
**Agraviado** : El Estado  
**Delito** : Cohecho Pasivo Específico y otros

---

## DISPOSICIÓN DE INICIO DE DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN

---

### DISPOSICIÓN FISCAL

Lima, 26 de abril de 2022.

#### I. DADO CUENTA:

1. Los Oficios N° 07-2022-FSECOR-EQUIPO-ESPECIAL/MPFN (C.F. 08-2018) del 01.04.2022 y N° 347-2022-MP-FSCECCOR-EQUIPO-ESPECIAL-2D(AC) del 25.04.2022 remitidos por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial – Segundo Despacho de investigación.
2. Y con los actos de indagación actuados e incorporados en la presente carpeta fiscal.

#### II. CONSIDERANDO:

##### PRIMERO: COMPETENCIA:

1. El ámbito competencial de esta Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos, de acuerdo con lo prescrito en el artículo tercero de la Resolución de Fiscalía de la Nación N° 2919-2018-MP-FN de 22 de agosto de 2018, se extiende al conocimiento de la investigación de denuncias por delitos cometidos en el ejercicio de la función en conformidad con lo establecido en el Título II del Reglamento de Organización y Funciones de la Fiscalía Suprema de Control Interno, aprobado por Resolución de la Junta de Fiscales Supremos N° 071-2005-MP-FN-JFS, de 03 de noviembre de 2005.

##### SEGUNDO: HECHOS OBJETO DE INCRIMINACIÓN:

2. De los actuados que han sido recabados hasta el momento, se han podido identificar dos momentos en el tiempo con contenido susceptible de reproche penal, acontecido aproximadamente en diciembre del año 2017 y otro en marzo del año 2018; sin perjuicio de que en el derrotero de la presente investigación se identifique otros hechos más de aparente carácter delictual.





**HECHO N° 01: En relación a la reunión entre Carlos Moreno Grandez y Walter Ríos Montalvo:**

3. De los actuados, se ha identificado que, aproximadamente en diciembre de 2017, por invitación del ciudadano Luis Díaz Asto (entonces asesor del Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República - Duberlí Rodríguez Tineo), Walter Benigno Ríos Montalvo se habría reunido con Carlos Alberto Moreno Grandez (entonces Presidente del club deportivo Universitario), Samir George Abudayeh Giha (colaborador del club Universitario de Deportes, con un hijo jugando en el club, y empresario del rubro de venta de combustibles) y Sandro Herrera Granda (abogado, dedicado al tema de bienes raíces/propiedades inmobiliarias) en un ambiente privado del Restaurante Los Cabos ubicado en la Provincia Constitucional del Callao, a donde el entonces Presidente de la Corte Superior de Justicia de Callao Walter Ríos habría concurrido con Gianfranco Paredes Sánchez o Carlos Humberto Chirinos Cumpa. Dicha reunión duró aproximadamente una hora y media, en la cual los asistentes intercambiaron números celulares; Walter Ríos refiere que permaneció hasta las 03:00 pm más o menos y quien pagó la cuenta fue el señor Samir Abudayeh Giha.
4. En fecha posterior, hubo una reunión en el stud del Hipódromo de Monterrico de Samir George Abudayeh Giha, a la cual habría invitado a varios magistrados del Poder Judicial, empresarios y amigos, habiendo asistido Walter Benigno Ríos Montalvo, Luis Díaz, Duberly Apolinar Rodríguez Tineo, Gianfranco Martín Paredes Sánchez, Mario Américo Mendoza Días, Ramiro Antonio Bustamante Zegarra (entonces Juez Supremo Provisional), Héctor Lama More (Juez Supremo Titular), Samir Abudayeh Giha, Carlos Moreno (entonces Presidente del Club Deportivo Universitario), Sandro Herrera (abogado), Vicente Walde Jáuregui (ex Juez Supremo), el ciudadano argentino Pedro Troglio (entrenador del club deportivo Universitario) y un compatriota de éste, entre otras personas, abogados, empresarios y amigos de Samir Abudayeh. Walter Ríos ha referido que Luis Díaz Asto y un hombre de confianza de Samir Abudayeh identificado como Jorge Coletti Heredia (referido como una persona de aproximadamente 65 años que vivía en el Callao contextura gruesa - gordo, canoso, quien aparece en una noticia periodística y a quien Samir Abudayeh lo ha identificado) le mencionaron que Samir Abudayeh acostumbraba a hacer este tipo de reuniones. En el almuerzo se sirvió paella con arroz hervorio y wiski y otros licores, en la terraza del stud y además a las 03:00 pm a 03:30 pm la gran mayoría de los asistentes se dirigieron a la tribuna de socios del Hipódromo de Monterrico en donde los mozos también pasaban para ofrecer bebidas y licores, lo cual se realizaba también en horas más tarde, al regreso al stud, dentro de la sala -- comedor.
5. Luego de esa reunión, se han llevado a cabo otras reuniones entre Walter Ríos Montalvo con el abogado Carlos Alberto Moreno Grandez y Sandro Herrera Granda. Cabe señalar que aproximadamente la primera quincena del mes de





diciembre del 2017, Walter Benigno Ríos Montalvo recibió una llamada de Carlos Moreno, invitándolo a almorzar nuevamente en el mismo restaurante Los Cabos en donde se había llevado a cabo la primera reunión.

6. En dicha reunión, Carlos Moreno le habla a Walter Ríos, en ese entonces Presidente de la Corte Superior de Justicia de Callao, sobre un familiar lejano de nombre Magaly que laboraba en la Corte, quien se habría vuelto a casar y había tenido otro hijo o hija y que el sueldo que ganaba en esos momentos no le alcanzaba porque al parecer el padre de sus primeros hijos o hijas no la apoyaba como debía ser con la mantención y le pide muy cortésmente si existiría la posibilidad de que se le podría mejorar su situación laboral para que pueda recibir una mejor remuneración.
7. Walter Ríos Montalvo indicó también en su declaración indagatoria de fecha 09.02.2022, que -respecto al pedido de Carlos Moreno- todas esas cosas las tenía que transmitir al coordinador(a) del área de personal y al gerente de la Corte que era don Carlos Antonio Parra Pinedo. Es así que, al día siguiente o subsiguiente de esta reunión, la señora Magaly a quien la llamaban cariñosamente "la rullitos", fue a conversar con él, al entonces Despacho de la Presidencia de la Corte, encargando el tema a Carlos Antonio Parra Pineda y/o al coordinador o coordinadora del área de Personal, no recordando él si se logró o no la mejora de la remuneración.
8. Cabe precisar en este acto que, citado a declarar el ciudadano Samir Abudayeh Giha para el día 05.01.2022, éste solicitó la reprogramación de dicha diligencia, la cual fue fijada para el 20.01.2022, fecha en la cual no asistió a declarar conforme el acta de inconcurrencia que obra en autos; por lo que, la toma de su declaración se reprogramó nuevamente para el 08.02.2022, fecha en la cual, dicho declarante (Samir Abudayeh) -en presencia de su abogado defensor apersonado en autos- señaló que nunca ha tenido reuniones en privado ni llamadas telefónicas con Walter Ríos y que no conoce a Gianfranco Paredes Sánchez.
9. No obstante, a la luz de los actos de indagación realizados por este Despacho Supremo que obran en los actuados y de la información remitida por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial se ha podido determinar la existencia de comunicaciones telefónicas que guardan relación con los hechos materia de investigación. Entre ellas obra la comunicación telefónica de fecha 12 de marzo del 2018, entre dicho investigado y una ciudadana justamente de nombre Magaly quien hace referencia a Carlos Moreno; conforme el extracto del Registro de comunicación N° 37 del 12 de marzo del 2018 a horas 12:00:01 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 16 de marzo del 2018, entre los números de propiedad de Magaly [989 446 065] y Walter [994 696 548], Archivo de audio 000000000023090.2189584043-12.03.2018 at 12.00.00.913-





1.wav. Documento el cual ha sido remitido en fecha de ayer por el citado órgano fiscal recolector y que a tenor señala:

**TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN**

**WALTER** : *Aló*  
**MAGALY** : *doctor buenos días, doctor le habla Magaly ABARCA ¿cómo está doctorcito? ¿está ocupado?*  
**WALTER** : *perdón no no Magaly ABARCA, a ver déjame acordar*  
**MAGALY** : *Magaly ABARCA su ex trabajadora, de la segunda sala, la prima de Carlos Moreno*  
**WALTER** : *mira, ahorita estoy en mi rehabilitación en la clínica, te llamo en media hora ¿te parece?*  
**MAGALY** : *ya doctor, ya ok, gracias*

10. En tal sentido, teniendo en cuenta el "Acta de Búsqueda de información en el portal web del Poder Judicial", tenemos que la persona en mención de nombre "Magaly Abarca" identificada a razón del registro de comunicación antes detallado, se correspondería con la ciudadana Magaly Vanessa Abarca Marquina quien habría venido trabajando en la Corte Superior de Justicia de Callao.
11. Es de resaltar que el mencionado almuerzo entre Carlos Moreno y Walter Ríos Montalvo se realizó en una fecha cercana a la navidad del año 2017 y Carlos Moreno personalmente se ofreció entregarle para que sean regalados a los hijos de trabajadores, algunos souvenirs del club deportivo Universitario de Deportes; y, el encargado de recogerlos habría sido el conductor John Misha. Los souvenirs consistían en llaveros y similares, los mismos que fueron entregados como obsequio en la Navidad del Niño Judicial en el año 2017.
12. En ese mismo contexto, teniéndose en cuenta que Samir Abudayeh le habría dicho a Walter Ríos -en alguna de las reuniones que sostuvieron- que cualquier colaboración que necesite le pase la voz, al igual que él había colaborado con el Club Universitario, es que se habría realizado una conversación telefónica entre Walter Ríos y Samir Abudayeh Giha, en la cual Samir Abudayeh le dice que entregaría 1,000 pelotas de plásticos para ser distribuidas el día del evento de Navidad del Niño Judicial a los hijos de los trabajadores. Esas mil pelotas habrían sido recogidas por el señor Jorge Granados Granados en varios viajes, dado su volumen, desde el lugar donde se ubicaba la empresa de Samir Abudayeh en la Carretera Panamericana Sur, luego de lo cual fueron entregadas a los hijos de los trabajadores de la Corte del Callao el día del evento navideño en mención. Dicha comunicación podría corresponderse a la llamada telefónica que efectuó Walter Ríos Montalvo a Samir Abudayeh con fecha 04.12.2017 a horas 11:47:32 horas, conforme el "Acta de extracción de información de Levantamiento de secreto de comunicaciones (C.F. 08-2018)" que obra en autos.
13. Por lo que, existen sospechas de que tanto Carlos Moreno quien ostentaba el cargo de Presidente del Club deportivo Universitario de Deportes y Samir





Abudayeh quien era un colaborador permanente de dicho club deportivo (inclusive su hijo jugaba en él) buscaban establecer relación de vínculos de cercanía con quien en ese entonces ostentaba el más alto cargo de la Corte Superior de Justicia del Callao (Walter Ríos Montalvo), a quien ya venían otorgando beneficios como los dos almuerzos antes descritos, tanto en el restaurante Los Cabos como en las instalaciones del stud del Hipodromo de Monterrico que hemos detallado precedentemente.

14. Todo ello serviría como plataforma para lograr los propósitos de eventuales favores judiciales a su favor (Carlos Moreno y Samir Abudayeh) y más aún dada su vinculación con el Club Universitario de Deportes y/o a favor de terceros como habría acontecido en el caso de una posible mejora contractual de la servidora Magaly Vanessa Abarca Marquina quien habría venido trabajando dentro de la Corte Superior de Justicia del Callao.

**HECHO N° 02: En relación a la reunión entre Sandro Herrera Granda, Samir Abudayeh Giha, Walter Ríos Montalvo, Carlos Humberto Chirinos Cumpa y Gianfranco Martín Paredes Sánchez:**



15. Se ha podido identificar que, con posterioridad a los hechos antes reseñados, ya el día 12.03.2018, el abogado Sandro Herrera (a quien Gianfranco Paredes mencionaba como "el muelón") se habría comunicado con Walter Ríos para decirle que quería conversar con él y hacerle una consulta de índole legal en materia de propiedad inmobiliaria. Por ello es que Walter Ríos encargó a Gianfranco Paredes para que concerte una reunión con Sandro Herrera en el restaurant Rosa Náutica, para el día lunes 12.03.2018.
16. Así tenemos identificado el Registro de comunicación N° 01 de 12 de marzo del 2018 a horas 10:08:07 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 23 de marzo del 2021, entre los números de propiedad de Jean Franco [984 210 533] y Walter [951 203 850], Archivo de audio 000000000023095.2189594691-12.03.2018 at 10.08.07.013-1.wav.

(...)

**WALTER** : Ya, mira

**JEAN FRANCO** : Por seguridad

**WALTER** : Ya este, ¿puedo hablar claro por acá? ¿o no?

**JEAN FRANCO** : Si, si, por acá si normal

**WALTER** : ¿Seguro?

**JEAN FRANCO** : Seguro

**WALTER** : Ya ¿te acuerdas de Sandro?, el amigo del abogado de Samir

**JEAN FRANCO** : No, no me a ... no me acuerdo, pero de él si me acuerdo, de Samir, si

**WALTER** : Ya Samir, tiene un amigo abogado

**JEAN FRANCO** : Ya.

**WALTER** : Bien hablador, abogado empre ... bueno, Sandro se llama

**JEAN FRANCO** : Si (ININTELIGIBLE)

**WALTER** : Te he mandado a tu WhatsApp el número, así es

**JEAN FRANCO** : Si lo tengo.



**WALTER** : Te acabo de mandar a tu Whats.App  
**JEAN FRANCO** : Ya  
**WALTER** : Quiere hablar conmigo para un para un tema  
**JEAN FRANCO** : Ya  
**WALTER** : Entonces yo lo he dicho que tú lo vas a llamar  
**JEAN FRANCO** : Ya  
**WALTER** : Entonces me dice ¿cómo está tu tarde hoy día?, concreta una cita para almorzar tú, él, y yo en la Rosa Náutica, hoy día, dos de la tarde.  
**JEAN FRANCO** : Ya  
**WALTER** : ¿Ya? Si te confirma ahorita haces la reserva  
**JEAN FRANCO** : Ya  
**WALTER** : Dos de la tarde en la Rosa Náutica, los tres nomás ¿ya?  
**JEAN FRANCO** : Ya, ya doctor  
**WALTER** : Y de ahí nos venimos pa mi casa ya listo.  
**JEAN FRANCO** : Ya doc  
**WALTER** : Coordinamos, me avisas.  
**JEAN FRANCO** : Doctor tengo sus otros temas ah, sé si ahorita le voy avisar.  
**WALTER** : ¿Ah?  
**JEAN FRANCO** : Ya tengo el tema de GINO.  
**WALTER** : Ya ¿qué cosa era?  
**JEAN FRANCO** : Ya, Gino quiere coordinar con usted si mañana puede atender a la señorita Francesa.  
**WALTER** : Ah ya ya.  
**JEAN FRANCO** : Por la pasantía.  
**WALTER** : Ya eso lo conversamos personalmente ya eso son chanchillas, ya.  
**JEAN FRANCO** : Ah ya ya de Estrella ¿también?  
**WALTER** : ¿Qué cosa quiere Estrella?  
**JEAN FRANCO** : Ya Estrella quiere sobre el cierre del turno, que ya tengo la resolución proyectada.  
**WALTER** : Ya.  
**JEAN FRANCO** : Que ya le di la, y me dijo que "ya que estaba"  
**WALTER** : Ahora lo vemos en la tarde en mi casa.  
**JEAN FRANCO:** Ya bacán.  
**WALTER** : Ya coordina con Sandro ahorita me llamas, espero tu llamada  
**JEAN FRANCO** : Ya ahorita lo llamo, ya listo listo.



17. A continuación, se tiene el Registro de comunicación N° 02 de 12 de marzo del 2018 a horas 10:19:46 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 23 de marzo del 2021, conversación entre los números de propiedad de Sandro Herrera [número de origen - 998074791] y Jean Franco [número marcado - 984 210 533], Archivo de audio 000000000023095.2189593645-12.03.2018 at 10.19.45.542-1.wav.

**JEAN FRANCO** : ¿Doctor Sandro?, Sandro Herrera  
**SANDRO HERRERA** : Si  
**JEAN FRANCO** : ¿Cómo está doctor? Le saluda Jean Franco Paredes  
**SANDRO HERRERA** : Jean Franco ¿Cómo estás?  
**JEAN FRANCO** : (ININTELIGIBLE) de presidente de Corte  
**SANDRO HERRERA** : ¿Cómo estás JEAN FRANCO? ¡Que gusto! No sabía tu teléfono.  
**JEAN FRANCO** : Bien doctor, no no no se preocupe ese es el personal, cualquier cosa a sus órdenes Don Sandro



**SANDRO HERRERA** : ¿Cómo?  
**JEAN FRANCO** : Dígame usted  
**SANDRO HERRERA** : Tengo un temita que quiero ver por allá. No sé cómo podemos hacer para juntarnos.  
**JEAN FRANCO** : Ya, el doctor me dice, aborita él está en el Consejo Ejecutivo de la Suprema, por eso no puedo contestar y me ha encargado.  
**SANDRO HERRERA** : Ya.  
**JEAN FRANCO** : Este tema con usted me dice, "a las dos de la tarde puede ser en el restaurante Rosa Náutica"  
**SANDRO HERRERA** : Creo que sí.  
**JEAN FRANCO** : Ah, en la Rosa Náutica, porque el baja por, por Paseo de la República y entra ahí a la playa.  
**SANDRO HERRERA** : Ya listo, listo, dos de la tarde ahí.  
**JEAN FRANCO** : Ya, yo voy hacer la reserva a mi nombre.  
**SANDRO HERRERA** : Ya.  
**JEAN FRANCO** : Solamente va ir usted, eh el uno, y el que le habla.  
**SANDRO HERRERA** : ¡Perfecto! Listo ahí nos encontramos  
**JEAN FRANCO** : ¿Ya?  
**SANDRO HERRERA** : Oki oki, ya un abrazo.  
**JEAN FRANCO** : Ya doctor dos de la tarde.  
**SANDRO HERRERA** : Hasta luego.  
**JEAN FRANCO** : Hasta luego doctor.

18. El mismo 12 de marzo del 2018 a horas 11:28:17, Gianfranco Paredes desde su número telefónico personal llama al Restaurante "Rosa Naútica", con la finalidad de realizar una reserva para tres personas, a las dos de la tarde, a nombre de **Francisco Paz**. Véase a continuación: Registro de comunicación N° 01 de 12 de marzo del 2018 a horas 11:28:17 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 03 de febrero del 2022, conversación entre los números de propiedad de Jean Franco [número de origen – 984 210 533] y NN (F) [número marcado – 51 014 475 450], Archivo de audio 00000000023095.2189587105-12.03.2018 at 11.28.16.836-1.wav.

**SEGMENTO RELEVANTE DESDE 00:01:41 HASTA EL 00:02:33**

**NN(F)** : Rosa Náutica buenos días  
**JEAN FRANCO** : Buenos días, quiero hacer una reserva para el día de hoy por favor.  
**NN (F)** : (Ininteligible)  
**JEAN FRANCO** : Sí para el día de hoy, para tres personas.  
**NN (F)** : ¿A qué hora?  
**JEAN FRANCO** : A las dos de la tarde  
**NN (F)** : ¿A nombre de quién?  
**JEAN FRANCO** : Francisco Paz  
**NN (F)** : Ya perfecto ya está la reserva hecha, por favor considerar quince minutos de tolerancia.  
**JEAN FRANCO** : Quince minutos, correcto, Francisco Paz, tres personas, alguna mesa en especial, con vista al mar.  
**NN (F)** : (ININTELIGIBLE) directamente a la anfitriona, se va a encargar de ubicar.  
**JEAN FRANCO** : De preferencia con vista al mar por favor.  
**NN (F)** : Se lo voy a colocar como referencia, por políticas del restaurant no confirmamos ubicaciones.







**JEAN FRANCO** : *Ya Francisco Paz, gracias.*  
**NN (F)** : *Hasta luego.*  
**JEAN FRANCO** : *Hasta luego.*

19. El mismo día a horas 11:49:16, Walter Ríos Montalvo, se comunica con Gianfranco Paredes, con la finalidad de consultarle si coordinó el almuerzo en el Restaurante Rosa Náutica, siendo que éste le confirmó la hora de la reunión, señalándole que está a nombre de Francisco Paz. Según Registro de comunicación N° 036 de 12 de marzo del 2018 a horas 11:49:16 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 16 de marzo del 2018, entre los números de propiedad de Walter [número de origen – 991696548] y Jean Franco [número marcado – 998 779 755], Archivo de audio 00000000023095.2189587105-12.03.2018 at 12.46.10.665-1.wav.

**TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN**

**JEAN FRANCO** : *Aló doctor*  
**WALTER** : *Si aló*  
**JEAN FRANCO** : *Si doctor*  
**WALTER** : *confirmado lo del almuerzo ¿no?*  
**JEAN FRANCO** : *si, si si dos pm*  
**WALTER** : *ya, ya tienes la resolución de la vieja, para que no este jodiendo ¿no?*  
**JEAN FRANCO** : *si, si la voy a llevar*  
**WALTER** : *ya hazle llegar una copia sin firma, dile este el proyecto, el doctor lo va a firmar hoy, porque está ahorita en rehabilitación ¿ya?*  
**JEAN FRANCO** : *ya ya listo*  
**WALTER** : *en un sobre cerrado, mándame con algún chule*  
**JEAN FRANCO** : *ya ya.*  
**WALTER** : *a las dos nos vemos en La Rosa, chau, chau.*  
**JEAN FRANCO** : *ya a nombre*  
**WALTER** : *¿a nombre de quien los has reservado?, no me has dicho*  
**JEAN FRANCO** : *Francisco Paz*  
**JEAN FRANCO** : *Francisco Paz, listo, chau, chau*



20. Acto seguido, a horas 12:46:11 de ese mismo día, Gianfranco Paredes Sánchez se comunica con el ex magistrado Chirinos, con la finalidad de invitarlo a un almuerzo en la "Rosa Náutica", con la finalidad de que este presencie la reunión que tendría con Sandro Herrera Granda; según Registro de comunicación N° 02 de 12 de marzo del 2018 a horas 12:46:11 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 03 de febrero del 2022, entre los números de propiedad de Jean Franco [número de origen – 984 210 533] y Chirinos [número marcado – 990 270 092], Archivo de audio 00000000023095.2189587105-12.03.2018 at 12.46.10.665-1.wav.

**TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN**

**CHIRINOS** : *Aló*  
**JEAN FRANCISCO** : *Hermano hay almuerzo en la Rosa Náutica*  
**CHIRINOS** : *Ya a la una ¿no?*  
**JEAN FRANCISCO** : *Una, tienes que cruzar al frente donde está la caseta*



*de serenazgo*  
**CHIRINOS** : *Ya a la una en punto*  
**JEAN FRANCISCO** : *En la vía auxiliar, si, si*  
**CHIRINOS** : *Ya, ya compare ahí nos vemos*  
**JEAN FRANCISCO** : *Ya hermano*  
**CHIRINOS** : *Ya chao*  
**JEAN FRANCISCO** : *Chao, papi.*

21. Es así que se materializó la mencionada reunión aproximadamente a las 02:00 pm entre las siguientes personas: 1) Sandro Herrera, 2) Carlos Humberto Chirinos Cumpa, 3) Gianfranco Paredes Sánchez y 4) Walter Ríos. Éste último le dijo a Sandro Herrera, refiriéndose a Carlos Chirinos: "acá tienes una persona experta en esa materia que ha sido juez" y Sandro habría mencionado que "se habían metido a su terreno" y que él quería liberar ese terreno para venderlo pues tenía un gran valor, y que ahí quería hacer un proyecto inmobiliario. Con relación a la presencia de Gianfranco Paredes se debía a que él podía ayudar en cualquier trámite que podría llevarse a cabo en la Corte; es decir, Walter Ríos habría puesto a ambas personas, tanto para la parte jurídica (Carlos Chirinos) como en la parte de trámites judiciales o administrativos pues tenía muchos amigos dentro de la corte (Gianfranco Paredes) para que coordinen directamente con el señor Sandro Herrera.

22. Además, se tiene el Acta de Videovigilancia N° 38 del 12 de marzo del 2018, realizada por la Policía Nacional del Perú, donde se deja constancia que a las 13:38 horas se observó a Jhon Misha conduciendo el vehículo de marca Mitsubishi, color negro placa de rodaje EGZ-386, que traslada a Walter, Gianfranco y Chirinos, por todo el circuito de playas con rumbo a la Rosa Náutica, sito en Espigón – Miraflores; posteriormente, se dejó constancia que a las 14:20 horas se observa a Gianfranco, Chirinos, Sandro y Walter en el interior del Restaurante Rosa Náutica compartiendo un almuerzo, con ello se verifica efectivamente que la reunión si se llevó a cabo.

23. Durante la mencionada reunión del 12 de marzo del 2018, Walter Ríos se comunica vía telefónica con Samir Abudayeh, a horas 15:36:26, con la finalidad de indicarle que estaban almorzando con Sandro en el Restaurante "La Rosa Náutica", indicándole que se encuentra a su disposición y a sus órdenes y en respuesta Samir le dice que "para hacer algo la otra semanita pue" y Walter Ríos, el ex Presidente de la Corte Superior de Justicia de Callao, le dice que "lo que tú me digas". A continuación, Walter Ríos puso en comunicación a Gianfranco Paredes con Samir quien le indica "que lo van ayudar", y le dice que le dé el número telefónico de "tu caña", en referencia a su chofer.

24. Sobre el particular se advierte el Registro de comunicación N° 43 de 12 de marzo del 2018 a horas 15:36:26 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 16 de marzo del 2018, entre los siguientes números [número de origen – 991 696 548 que correspondería a Walter Ríos] y [número marcado –





993 599 411 que correspondería a Samir Abudayeh conforme lo señalado en su propia declaración de fecha 08.02.2022 y el Acta de búsqueda en callap efectuado por personal de este Despacho], Archivo de audio 00000000023090.2189566367-12.03.2018 at 15.36.26.015-1.waw.

TRANSCRIPCIÓN RELEVANTE DE LA COMUNICACIÓN

**SAMIR** : ¿Qué dice mi doctor?  
**WALTER** : Hermano que gusto saludarte  
**SAMIR** : Que gusto el mío ¿cómo está doctor?, como salió toda la operación.  
**WALTER** : bien, hermano, mejorando ya, acá estamos almorzando con Sandro, un ratito  
**SAMIR** : ah que bueno.  
**WALTER** : acá en La Rosa hermano, ya estoy a tu disposición, cuando tú digas hermano, a tus órdenes.  
**SAMIR** : ¡por favor!, igualmente mi doctor, a ver para hacer algo la otra semanita pue  
**WALTER** : ya lo que tú me digas hermano ¿ya? encantado  
**SAMIR** : excelente mi doctor un fuerte abrazo  
**WALTER** : hermano, un fuerte abrazo, acá te quiero pasar con mi asesor te acuerdas el gordito el grandazo, Jean Franco.  
**SAMIR** : claro que sí  
**WALTER** : acá te paso.

WALTER PUSO A JEAN FRANCO EN COMUNICACIÓN CON SAMIR

**JEAN FRANCO:** Samir  
**SAMIR** : Jean Franco ¿cómo estás hermanito?  
**JEAN FRANCO:** Cómo estás, bien, tranquilo, aquí estamos un rato, compartiendo con el doc.  
**SAMIR** : qué bueno, que bueno, Sandro es mi hermano, y el doctor también ah ¡qué bueno!  
**JEAN FRANCO:** sí, si lo vamos ayudar, más bien, Samirquito, un favor ya, el número de tu caña, quiero consultarle una, una un casito, de tu caña.  
**SAMIR** : ya, te lo paso.  
**JEAN FRANCO:** su número, pásamelo pal whatsapp pe, ya hermano.  
**SAMIR** : ya te lo paso ahorita, no te preocupes.  
**JEAN FRANCO:** gracias, ya Samir.  
**SAMIR** : ya papa, hasta luego.  
**JEAN FRANCO:** cuidate hermano.  
**SAMIR** : chau, chau.



25. La reunión habría durado aproximadamente 2 o 3 horas o un poco más; y, al salir del restaurant, Gianfranco o Chirinos, señaló que Sandro le había entregado \$1,000 dólares, al parecer habría sido Gianfranco y en ese momento, los 3 se habrían repartido ese dinero de la siguiente manera: \$400 habrían sido para Walter Ríos, \$300 habrían sido para Carlos Chirinos y \$300 habrían sido para Gianfranco Paredes.

26. Luego de finalizada dicha reunión, también se ha podido tomar conocimiento a la luz de los actuados remitidos por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial, que ese



mismo día, **12 de marzo del 2018**, a horas 18:47:47, Gianfranco Paredes se comunica con Sandro Herrera Granda, con la finalidad de que este le envíe documentación en original que previamente ya había sido enviada a su WhatsApp; por tal razón, le pide que lo entregue al día siguiente a más tardar en la Corte Superior de Justicia de Callao, en el cuarto piso, en un sobre cerrado "muy disimuladamente"; asimismo Gianfranco le dice que hay que "apoyar para la, pal direccionamiento del, del pata"; obteniendo como respuesta de Sandro "Claro por mensaje pones cuanto, y yo te envié no hay problema en un sobre, el sobre va con todo".

27. Apreciándose también de la documentación remitida por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao - Equipo Especial y que ya forma parte de la presente carpeta fiscal, que en efecto se habrían venido realizando las gestiones por parte de Gianfranco Paredes Sánchez -con conocimiento de Walter Ríos Montalvo- para direccionar y dar trámite a un exhorto librado a la Corte Superior de Justicia del Callao, por parte de un Juzgado de El Agustino, dentro de un proceso judicial que se venía siguiendo ante dicho órgano jurisdiccional, que era justamente de interés de la persona de Sandro Herrera Granda, por cuanto se ha tomado conocimiento de las siguientes comunicaciones posteriores y sucesivas:



- Que, al día siguiente del almuerzo llevado a cabo en el Restaurante la Rosa Náutica, esto es el **13 de marzo del 2018**, a horas 10:38:07, Rocío Gamarra Rojas se comunica con Gianfranco Paredes y le señala que la comunicación es por encargo de Sandro Herrera, con la finalidad de ubicarlo en la sede la Corte Superior de Justicia de Callao ubicada en la calle Colonial en Santa Rosa y entregarle el "exhorto original con una copia"; conforme se desprende del Registro de comunicación N° 06 de 13 de marzo del 2018 a horas 10:38:07 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 03 de febrero del 2022, entre los números de propiedad de Rocío [número de origen – 978429020] y Jean Franco [número marcado – 984210533].
- En razón de ello también se ha incorporado a los actuados, el Registro de comunicación, mediante el cual Gianfranco Paredes se comunica con la persona de nombre Humberto Tonder Sánchez, quien sería trabajador de mesa de partes, presumiblemente buscando apoyo para direccionar el ingreso del exhorto proveniente del Juzgado Civil del Agustino, con quién coordina reunirse en la nueva sede de la Corte Superior de Justicia de Callao; conforme es de verse del Registro de comunicación N° 2 de **26 de marzo del 2018** a horas 13:24:26 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 18 de febrero del 2022, entre los números de propiedad de JEAN FRANCO [número de origen – 984 210 533] y Humberto [número marcado –986 965 960]; y, del Registro de comunicación N° 3 de 26 de marzo del 2018 a horas 17:01:40 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 18 de febrero del 2022, entre los mismos



interlocutores.

- Por lo que, en ese mismo sentido, se ha recabado además el Registro de comunicación N° 212 de **26 de marzo del 2018** a horas 18:57:40 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 05 de abril del 2022, entre los números de propiedad de JEAN FRANCO [número de origen – 984 210 533] y ROCÍO GAMARRA [número marcado – 978 429 020], por el cual se ha tomado conocimiento que, en esa misma fecha, a horas 18:57:40, Gianfranco Paredes Sánchez se comunica con Rocío Gamarra quién le indica que ya había dejado el sobre solicitado; y el primero de los mencionados le explica que cuando han querido romper el sistema para que caiga en el tercer o cuarto juzgado porque son jueces amigos, no se podía porque por sistema iba a caer en el Primer o en el Sexto que son los que ven el tema de Desafíojo, pero el Juez del Sexto no es tan amigo como el del Primer Juzgado donde estaría el Dr. Villegas, por tanto, le indica que ya se ha coordinado un apoyo directo de él es decir del Juez del Primer Juzgado. Es de resaltarse que de esta conversación legalmente interceptada por el órgano fiscal cargo de la ejecución de la medida limitativa y cuyo registro de comunicación ha sido remitido a este Despacho, se evidencia la participación del “UNO” en alusión a Walter Ríos, pues se lee lo siguiente:

(...)

**JEAN FRANCO**

*: entonces ¿contigo coordino todo?*

**ROCIO GAMARRA**

*: si si todo, todo, todo, así es*

**JEAN FRANCO**

*: ya, igual el UNO me ha encargado a mí, el día del almuerzo que nos encontramos con él*

**ROCIO GAMARRA**

*: así es así me dijo, está bien*

**JEAN FRANCO**

*: ¿ya? Entonces conmigo todo entonces solamente a Sandro, para que no le estés explicando todo este procedi ..., solamente dile “que ya está” donde va salir el resultado, que solamente mañana esperamos las reglas de juego.*

- Tiempo después y luego de algunas otras comunicaciones para dar gestión al exhorto in comento, la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial ha podido determinar que **09 de abril del 2018** a horas 09:20:12, Gianfranco se comunica con Rocío Gamarra y le consulta si se llegó a realizar la inspección ocular en el terreno, obteniendo como respuesta que no, además le consulta si se llegó a notificar al demandado y a los que están en posesión; asimismo le pregunta respecto a la anotación que realizó Villegas, y Rocío le contesta que no habían adjuntado el cargo, puesto que se encontraba dirigido a Agustino; sin embargo, debía haber sido dirigido a Callao, razón por la cual en el nuevo exhorto tenía las nuevas direcciones dirigidas a la Costanera de Callao; según Registro de comunicación N° 09 de 09 de abril del 2018 a horas 09:20:12 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 03 de febrero del 2022, entre los números de propiedad de Jean Franco [número de origen – 984 210 533] y Rocío [número marcado – 978 429 020].



- Luego, el **16 de abril del 2018** a horas 11:52:58, también se registra una comunicación entre Rocío Gamarra y Gianfranco Paredes, en la cual la primera de las antes mencionadas le dice que tienen que volver a reingresar el “exhorto”, conforme es de advertirse del Registro de comunicación N° 12 de 16 de abril del 2018 a horas 11:52:58 contenido en el Acta de Recolección y Control de las comunicaciones del 03 de febrero del 2022, entre los números de propiedad de ROCÍO [número de origen – 978 429 020] y JEAN FRANCO [número marcado – 984 210 533].
- Posteriormente el **07 de mayo del 2018** a horas 15:20:06, el abogado Gianfranco Martín Paredes Sánchez se comunica con Rocío Gamarra a quién le vuelve a solicitar un nuevo oficio dirigido al Juzgado Civil, asimismo le solicita “un poco más de apoyo” para el que está realizando esta situación (...).

28. Con todo lo antes reseñado, se debe precisar que, sobre este segundo presunto hecho ilícito se ha abierto ya una investigación preliminar que contiene las imputaciones penales y el grado de participación en contra de Rocío Gamarra Rojas, Sandro Herrera y Gianfranco Paredes Sánchez, ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial – Segundo Despacho de investigación, conforme la Disposición del 22.02.2022 emitida en la Carpeta Fiscal N° 08-2022 que en copia ha sido incorporada a los presentes actuados; en cuyo fundamento 29) al momento de calificar jurídicamente los hechos, se ha establecido primigeniamente lo siguiente:



*(...) el investigado Gianfranco Paredes Sánchez con conocimiento de Walter Ríos Montalvo Presidente de la Corte, habría solicitado dádivas a Sandro Herrera Granda y Rocío Gamarra Rojas con la finalidad de interceder ante el servidor público encargado de mesa de partes de la mencionada Corte, en direccionar el exhorto remitido por el Juzgado Civil del Agustino con la finalidad de que este sea direccionado a un Juzgado donde recibirían el apoyo de un juez afín a la organización criminal, todo ello a cambio de dádivas entregadas por los presuntos instigadores Sandro Herrera Granda y Rocío Gamarra Rojas.*

Por lo que, no cabe mayor pronunciamiento sobre dichos investigados (Rocío Gamarra Rojas, Sandro Herrera y Gianfranco Paredes Sánchez) por parte de esta Fiscalía Suprema, más que remitir copia de la presente disposición a efectos de que la instancia respectiva si así lo estima a bien, proceda a ampliar los hechos que viene investigando a la luz de lo señalado en la presente disposición.

29. Siendo que, en el caso de Walter Ríos Montalvo en cuanto a este externo se refiere; y tal como se advierte de la propia disposición remitida por la Fiscalía Supraprovincial, se tiene que:

*(...) existiría un hecho con relevancia penal que debe ser investigado; por cuanto, Walter Ríos Montalvo se habría comprometido “apoyar” los intereses de Sandro Herrera Granda relacionados en la ejecución de un*



*exhorto librado por el Juez Civil del Agustino, con la finalidad de que se ejecute un desalojo de un predio que estaría ubicado en el Callao, delegando en su asesor Gianfranco Paredes las coordinaciones tanto con Sandro Herrera Granda y Rocío Gamarra, a quienes Gianfranco Paredes Sánchez solicitó dádivas con la finalidad de que dicho exhorto sea direccionado con el apoyo del personal de mesa de partes, a un determinado Juzgado Civil donde recibirían el apoyo de un juez afín a la organización criminal, para favorecer a Sandro Herrera Granda.*

Por lo que, cabe proceder con la apertura de la presente investigación preliminar en contra de Walter Benigno Ríos Montalvo también en cuanto a este extremo se refiere.

30. En el caso de la participación de Carlos Chirinos Cumpa en cuanto a este segundo hecho ilícito se refiere, encontrándose éste comprendido dentro de la Carpeta Fiscal N° 642-2018 el delito de Organización Criminal dada su vinculación con la presunta organización criminal Cuellos Blancos del Puerto, se deberá disponer la remisión de copias de actuados a dicha carpeta fiscal a efectos que se tome en consideración su intervención en el Restaurante "Rosa Náutica" en los términos expuestos.
31. Y, respecto a Samir Abudayeh Giha, quien ha sido ya identificado y también mencionado en la disposición remitida por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial – Segundo Despacho de investigación, se deberá oficiar a dicho órgano fiscal a efectos que comunique a este Despacho qué acciones viene realizando al respecto; en el entendido que por los hechos referidos al extremo de Carlos Moreno, este Despacho Supremo está aperturando la presente investigación contra el antes mencionado.



### **TERCERO: FINALIDAD DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN:**

32. El numeral 1 del artículo 330° del Código Procesal Penal (CPP) establece: *"El Fiscal puede, bajo su dirección, requerir la intervención de la Policía o realizar por sí mismo diligencias preliminares de investigación para determinar si debe formalizar la Investigación Preparatoria"*. Seguidamente, el numeral 2 del citado artículo preceptúa: *"Las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si han tenido lugar los hechos objeto de conocimiento y su delictuosidad, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión, incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la Ley, asegurarlas debidamente"*.
33. La Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia de la República, en la Sentencia de Casación N° 599-2018-Lima, de 11 de octubre de 2018, ha precisado que "los actos urgentes e inaplazables a los que hace referencia la



norma procesal van ligados al propósito ulterior o finalidad mediata -de ser el caso- de formalizar investigación preparatoria; por lo que tales actos no deben ser vinculados en estricto a un sentido temporal. Lo que resulta de una interpretación sistemática y teleológica del artículo 330°, numerales 1 y 2, del CPP. Categorizar lo urgente y necesario sólo a un mínimo de tiempo, limitaría la actuación fiscal, afectaría su rol investigativo y el principio de seguridad jurídica<sup>1</sup>.

34. En el caso que nos ocupa, la finalidad de las diligencias preliminares de investigación se orientará a:

**RESPECTO AL HECHO CONSIGNADO COMO N° UNO:**

- a. Determinar si Walter Ríos Montalvo, en su condición de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, intercedió a favor de la persona de nombre "Magaly" a fin de mejorar su remuneración como trabajadora de la Corte Superior de Justicia del Callao; y, así verificar que otros servidores y/o funcionarios públicos podrían haber intervenido en tales hechos.
- b. Indagar sobre alguna otra aceptación y/o recepción de promesa de donativo, beneficio u otro -además de la donación de souvenirs deportivos para ser obsequiados en la navidad del niño judicial y la invitación a los almuerzos- que pudiese haberse dado a favor de Walter Benigno Ríos Montalvo, para que dicho Magistrado, en el ejercicio del cargo de Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, interceda a favor de la persona de nombre "Magaly" a fin de mejorar su remuneración como trabajadora de la Corte Superior de Justicia del Callao.
- c. Determinar la vinculación de las reuniones sostenidas en Los Cabos y el stud del Hipódromo de Monterrico, con solicitudes específicas de otros "favores" judiciales y/o de otra índole dentro de la Corte Superior de Justicia de Callao.
- d. Indagar si Samir Abudayeh Giha en su condición de colaborador del Club Universitario de Deportes y Carlos Moreno Grandez en su condición de presidente de dicho Club deportivo tenían algún otro interés en algún proceso judicial /o de contratación seguido ante la Corte Superior de Justicia de Callao a favor propio o de terceros.

**RESPECTO AL HECHO CONSIGNADO COMO N° DOS:**

- e. Determinar si el dinero que Sandro Herrera Granda habría entregado a Walter Ríos Montalvo, Gianfranco Paredes Sánchez y Carlos Chirinos Cumpa, al finalizar la reunión llevada a cabo el día 12.03.2018 conllevó efectivamente a la realización de actos en violación de sus obligaciones, como sería el beneficiarlo en proceso judicial.

<sup>1</sup> Fundamento de derecho N° 8.1.





- f. Determinar el nivel de participación que en los hechos habría tenido Samir George Abudayeh Giha, quien asistió al almuerzo realizado en diciembre de 2017 en el restaurante Los Cabos y quien habría organizado una reunión en su stud del Hipódromo de Monterrico y con quien entablan conversación vía telefónica en los momentos en que se desarrollaba el almuerzo en el Restaurante La Rosa Náutica.
- g. Determinar con precisión la delictuosidad de los hechos acontecidos en el restaurante La Rosa Náutica el 12.03.2018 y su probable conexión con el almuerzo realizado en el restaurante Los Cabos, así como en el almuerzo en el Hipódromo de Monterrico convocado por Samir Abudayeh Giha.

#### CUARTO: CALIFICACIÓN JURÍDICA PRELIMINAR DE LOS HECHOS:

35. Los hechos descritos en la presente disposición fiscal configurarían los siguientes delitos:

##### 4.1. Respecto al HECHO N° UNO:

36. Así también, existiría sospecha inicial que la persona de **Carlos Alberto Moreno Grandez**, habría cometido el delito contra la Administración Pública en la modalidad de **Cohecho Activo Especifico -en calidad de coautor-** dada su vinculación con su con el investigado Samir Abudayeh Giha dentro del delito de cohecho activo específico, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 398° del Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

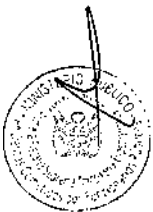
##### **Artículo 398. Cohecho activo específico**

*El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.*

37. De igual forma, existiría sospecha inicial que la persona de **Walter Benigno Ríos Montalvo**, en su calidad de presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, habría cometido también respecto a este segundo extremo, el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Especifico, en calidad de autor, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 395° del Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

##### **Artículo 395.- Cohecho pasivo específico**

*El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa*





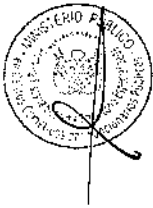
*o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.*

38. Y, en relación a la conducta presuntamente desplegada por **Samir George Abudayeh Giha** se subsumiría dentro de delito contra la Administración Pública en la modalidad de **Cohecho Activo Específico -en calidad de coautor-** dada su vinculación con su coprocesado Carlos Moreno Grandez dentro del delito de cohecho activo específico, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 398° del Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 398. Cohecho activo específico**

*El que, bajo cualquier modalidad, ofrece, da o promete donativo, ventaja o beneficio a un Magistrado, Fiscal, Perito, Árbitro, Miembro de Tribunal administrativo o análogo con el objeto de influir en la decisión de un asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de cinco ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con trescientos sesenta y cinco a setecientos treinta días-multa.*

**4.2. Respecto al HECHO N° DOS:**



39. En relación a los fundamentos fácticos descritos en los considerandos precedentes de la presente disposición, se advierte que la conducta presuntamente desplegada por **Walter Benigno Ríos Montalvo** se subsumiría dentro de delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Pasivo Específico, en calidad de autor, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 395° del Código Penal, cuyo texto es el siguiente:

**Artículo 395.- Cohecho pasivo específico**

*El Magistrado, Árbitro, Fiscal, Perito, Miembro de Tribunal Administrativo o cualquier otro análogo a los anteriores que bajo cualquier modalidad acepte o reciba donativo, promesa o cualquier otra ventaja o beneficio, a sabiendas que es hecho con el fin de influir o decidir en asunto sometido a su conocimiento o competencia, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de seis ni mayor de quince años e inhabilitación conforme a los incisos 1 y 2 del artículo 36 del Código Penal y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.*

40. Cabe precisar que, en relación a Sandro Herrera Granda, Rocío Gamarra Rojas y Gianfranco Paredes Sánchez se encuentran comprendidos dentro de la Carpeta Fiscal 08-2022; y, en relación a Carlos Humberto Chirinos Cumpa se está disponiendo la remisión de copias de actuados a la Carpeta Fiscal N° 642-2018 en el cual se encuentra comprendido por el delito de Organización Criminal.



**QUINTO: PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES DE INVESTIGACIÓN:**

41. El numeral 2 del artículo 334° del CPP prescribe que el plazo de las diligencias preliminares, conforme al artículo 3°, es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante, el fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación.
42. Sobre el plazo distinto que puede fijar el fiscal, la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ha establecido en el fundamento duodécimo del Auto de Casación N° 002-2008-La Libertad, de 03 de junio de 2008, que, en la hipótesis más extrema, aquél no puede ser mayor al plazo máximo que establece el artículo 342.1 del mismo Código adjetivo para la investigación preparatoria, es decir, 120 días.
43. La fijación del plazo de las diligencias indagatorias a nivel preliminar debe considerar que los delitos de corrupción de funcionarios, según la experiencia criminológica, frecuentemente se cometen en ámbitos de clandestinidad y ocultamiento, lejos de la luz pública. También se ha de considerar la necesidad de acopiar diversas declaraciones, que puedan dar luces sobre la realidad de los hechos denunciados y su relevancia penal; además de la necesidad de acopiar información sobre la magistrada investigada y los trámites de los casos fiscales comprendidos en la narración de los sucesos incriminados. Y en adición a ello, no puede soslayarse el hecho que la presunta actuación ilícita del ciudadano Walter Ríos Montalvo y/o de Carlos Chirinos Cumpa, razonablemente podría ser expresión del accionar de la presunta organización criminal denominada "Los Cuellos Blancos del Puerto", que guarda relación con la investigación también llevada a cabo ante este Despacho Supremo en la Carpeta Fiscal N° 08-2018 y 642-2019 respectivamente; y, como parte del marco de la estructura de organización criminal que se ha desarrollado dentro de las investigaciones preparatorias que se vienen llevando a cabo, tanto por la Fiscalía Provincial Especializada contra el Crimen Organizado del Callao en la Carpeta Fiscal N° 05-2018 y en este Despacho Supremo en la Carpeta Fiscal N° 08-2018.



**III. DECISIÓN FISCAL:**

Por los fundamentos expuestos, en conformidad con lo previsto en el inciso 4 del artículo 159° de la Constitución Política del Estado, y las precitadas disposiciones normativas del Código Procesal Penal, aprobado por Decreto Legislativo N° 957°; esta Fiscalía Suprema Transitoria Especializada en Delitos cometidos por Funcionarios Públicos **DISPONE:**



**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR** contra:

**Por el HECHO N° UNO:**

- **WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO**, por su actuación como presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de **Cohecho Pasivo Específico**, en calidad de AUTOR, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 395° del Código Penal, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- **CARLOS ALBERTO MORENO GRANDEZ**, por la presunta comisión del delito de **Cohecho Activo Específico**, en calidad de COAUTOR, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 398° del Código Penal, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.
- **SAMIR GEORGE ABUDAYEH GIHA**, por la presunta comisión del delito de **Cohecho Activo Específico**, en calidad de COAUTOR, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 398°, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.



**Por el HECHO N° DOS:**

- **WALTER BENIGNO RIOS MONTALVO**, por su actuación como presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao Walter Benigno Ríos Montalvo, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de **Cohecho Pasivo Específico**, en calidad de AUTOR, ilícito descrito en el primer párrafo del artículo 395° del Código Penal, en agravio del Estado, representado por la Procuraduría Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios.

**SEGUNDO: ESTABLECER** el plazo de la investigación preliminar en **CIENTO VEINTE (120) DÍAS**.

**TERCERO: REALIZAR** los siguientes actos de investigación:

1. **SOLICITAR** a la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Segundo Despacho, requiriendo que se remita a esta Fiscalía Suprema, con carácter de urgente, alguna otra copia de las actas de recolección y control de comunicaciones que tenga en su poder y se relacionen con los hechos objeto de la presente investigación; anexándose al correspondiente oficio copia de la presente Disposición fiscal.



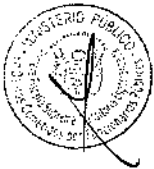
2. **SOLICITAR** a la Corte Superior de Justicia del Callao, informe a este Despacho Supremo, si las personas de Samir Abudayeh Giha, Sandro Herrera Granda y Jorge Alfredo Coletti Heredia tienen o han tenido algún proceso judicial ante dicha Corte Superior.
3. **SOLICITAR** a la Corte Superior de Justicia del Callao, informe si alguna de las empresas vinculadas al señor Samir George Abudayeh Giha, Sandro Herrera Granda y Jorge Alfredo Coletti Heredia, han participado en algún proceso de selección y/o proceso de contratación con la Corte Superior de Justicia del Callao.
4. **REITERAR** oficio a la Oficina de Control de la Magistratura, a fin de que remita copias certificadas de los actuados de la investigación N° 0448-2019-CALLAO, los cuales guardan relación con los hechos materia de investigación, debiendo anexarse al oficio copia de la presente Disposición fiscal.
5. **REQUERIR** al restaurante Los Cabos que remita información documentada respecto a si existen reservas, boletas, facturas y/o vouchers de consumo, correspondientes a pago con tarjeta de crédito y/o débito o pagos en efectivo, a nombre de Walter Ríos Montalvo, Gianfranco Paredes Sánchez, Samir George Abudayeh Giha, Carlos Moreno Grandez, Luis Díaz Asto, entre los meses de noviembre y diciembre de 2017.
6. **REQUERIR** al restaurante La Rosa Náutica que remita información documentada respecto a si existen reservas, boletas, facturas y/o vouchers de consumo, correspondientes a pago con tarjeta de crédito y/o débito o pagos en efectivo, a nombre de Walter Ríos Montalvo, Gianfranco Paredes Sánchez y Sandro Herrera Granda, el día 12 de marzo de 2018.
7. **REQUERIR** a la Corte Superior de Justicia del Callao, remita la relación de contratos laborales, bajo todas las modalidades contractuales, suscritas entre dicha Corte y la persona de Magaly Vanessa Abarca Marquina, así como toda información personal, académica y laboral que obre en su legajo.
8. **RECEPCIONAR** las siguientes declaraciones de los investigados, las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones de este Despacho Supremo, ubicado en la Av. Abancay cuadra 5 S/N, piso 9:

	DILIGENCIA	FECHA	HORA
1	AMPLIACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE SAMIR GEORGE ABUDAYEH GIHA	11.05.2022	09:30 a.m.
2	DECLARACIÓN DE CARLOS ALBERTO MORENO GRANDEZ	12.05.2022	09:30 am



9. **RECEPCIONAR** las siguientes declaraciones testimoniales, las cuales se llevarán a cabo de forma presencial en las instalaciones de este Despacho Supremo, ubicado en la Av. Abancay cuadra 5 S/N, piso 9:

	TESTIGO	FECHA	HORA
1	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JOHN MISHA MANSILLA</b> Pertinencia: Quien fue conductor de la presidencia de la Corte Superior de Justicia del Callao durante el periodo de que ocurrieron los hechos materia de investigación y quien habría asistido a la reunión organizada en el stud del Hipódromo de Monterrico y quien habría recogido los souvenirs del club universitario entregados por Carlos Moreno para que sean repartidos a los hijos de los trabajadores de la Corte del Callao.	18.05.2022	09:30 a.m.
2	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JORGE GRANADOS GRANADOS</b> Pertinencia: Quien habría recogido las pelotas de plástico que fueron entregadas por Samir Abudayeh para que sean distribuidos el día de la navidad del niño a los hijos de los trabajadores.	18.05.2022	11:30 a.m.
3	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE JORGE COLETI HEREDIA</b> Pertinencia: Quien sería el hombre de confianza de Samir Abudayeh, quien aparece en una fotografía de una noticia periodística junto con Gianfranco Paredes Sánchez y John Misha.	19.05.2022	09:00 am
4	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE MAGALY VANESSA ABARCA MARQUINA</b> Pertinencia: Persona a favor de quien, Carlos Moreno, habría pedido a Walter Ríos, que mejore su situación laboral y quien después de ello se habría reunido con Walter Ríos en el Despacho de la Presidencia de la Corte del Callao.	19.05.2022	11:30 am
5	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE SANDRO HERRERA GRANDA</b> Pertinencia: Abogado, quien sería amigo de Samir Abudayeh y quien habría participado en el almuerzo llevados a cabo en el restaurante Los Cabos, así como en el almuerzo en el Hipódromo de Monterrico y quien habría participado de la reunión en el restaurante La Rosa Náutica donde asistieron Walter Ríos, Gianfranco Paredes y Carlos Chirinos, donde habría realizado la entrega de U\$ 1,000.00 a uno de los asistentes a la reunión, los cuales fueron repartidos entre los participantes de la reunión.	20.05.2022	09:00 a.m.
6	<b>DECLARACIÓN TESTIMONIAL DE GIANFRANCO PAREDES SÁNCHEZ</b> Pertinencia: Quien habría participado en la reunión	21.05.2022	11:30 am





llevada a cabo en el stud del Hipódromo de Monterrico de propiedad de Samir Abudayeh y en el almuerzo en la Rosa Náutica junto con Walter Ríos, Carlos Chirinos y Sandro Herrera y quien habría recibido parte del dinero entregado por este último.		
--	--	--

**CUARTO: REMITIR** a la Carpeta Fiscal N° 642-2018 que gira ante este Despacho Fiscal Supremo, copia certificada de la presente disposición, para los efectos a lo que se contrae el Punto 30) de la presente Disposición en cuanto se refiere a Carlos Humberto Chirinos Cumpa.

**QUINTO: REMITIR** a la Fiscalía Supraprovincial de Crimen Organizado del Callao copia certificada de la presente disposición a efectos de informarle la presente apertura de investigación preliminar; así como también informe sobre lo señalado en el Punto 31) de la presente Disposición.


**SEXTO: TÉNGASE** presente y agréguese a los actuados los Oficios N° 07-2022-FSECOR-EQUIPO-ESPECIAL/MPFN (C.F. 08-2018) del 01.04.2022 y N° 347-2022-MP-FSCECCOR-EQUIPO-ESPECIAL-2D(AC) del 25.04.2022 remitidos por la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra el Crimen Organizado del Callao – Equipo Especial – Segundo Despacho de investigación, los cuales se dan cuenta en la presente Disposición.

**SÉTIMO: NOTIFÍQUESE** la presente Disposición fiscal, conforme a ley.

Regístrese, oficiese y notifíquese.

JEMFA/Grc/msa



  
Jesús E. M. Fernández Maricón  
FISCAL SUPREMO (P)  
Primera Fiscalía Suprema Transitoria Especializada  
en Delitos Cometidos por Funcionarios Públicos